

mente bajo sobre cerrado, en el que se consignará la obra objeto de contrata y el nombre del proponente.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o Entidades deberán acompañar a la documentación correspondiente poder especial, bastantado por el señor Abogado del Estado o por el señor Secretario Letrado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o por un Abogado en ejercicio en esta capital.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de garantía provisional para tomar parte en la subasta por importe de 4.409,48 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo base, y que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en metálico o valores, pudiendo asimismo constituirse dicha garantía provisional en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario en la forma establecida en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

b) Justificante de estar al corriente de pago de todos los subsidios y seguros sociales obligatorios, así como de la contribución industrial o de utilidades.

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

3.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán según lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, a la que ha de ajustarse también la proposición.

De las proposiciones que se presenten se expedirá el correspondiente recibo, si lo solicita la parte interesada.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952.

Guadalajara, 27 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Manuel Pardo Gayoso.—4.620.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid referente a la subasta de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar subasta para la contratación de las siguientes obras, subvencionadas en el Plan de 1960:

Abastecimiento de agua de Villalar de los Comuneros. Presupuesto, 840.000 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 10 de noviembre de 1961. Valladolid, 10 de noviembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.—4.632.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don José Luis Domínguez Gutiérrez la concesión de un aprovechamiento de 22,22 litros por segundo de aguas derivadas del río Guadalquivir, para el riego de 40-21-60 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Ubeda (Jaén).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Luis Domínguez Gutiérrez, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Cebrán Arias, en Jaén, agosto de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 240.334 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 40 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Luis Domínguez Gutiérrez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,553 litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de 22,22 litros por segundo de agua, del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 40 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Vega de los Lobos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, sin alterar las características esenciales de la concesión, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda (Jaén), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a la Entidad «Revalorización de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima» (REGRASA), la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Brazomar, en término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con destino a usos industriales

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Revalorización de Grasas y Aceites, S. A.» (REGRASA), suscrito en febrero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Mariano Lastra, por un presupuesto de ejecución de 130.737,66 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Revalorización de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima» (REGRASA), para aprovechar hasta un caudal de 20 metros cúbicos-hora, equivalente a un caudal continuo de 55,55 litros por segundo, del río Brazomar, en término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con destino a usos industriales en una fábrica de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La entidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un modulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Sociedad no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España siendo de cuenta de la sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se otorga esta concesión durante el periodo que funcione la industria, y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como al Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. La sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación por causa de la industria para la que fue concedida podrá declararse la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España, Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección de Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de renovación de vía del ferrocarril de Cartagena a Los Blancos»

La Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración de la misma, anuncia concurso de construcción para adjudicar las obras comprendidas en el «Proyecto de renovación de vía del ferrocarril de Cartagena a Los Blancos».

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Ministerio de Obras Públicas), avenida del Generalísimo (Nuevos Ministerios), Madrid, de diez a trece horas, durante los días laborables hasta aquel en que se cumplan los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso o se presenten difícilmente reintegradas de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

La fianza provisional que habra de constituirse en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilustrísimo señor Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para poder tomar parte en la licitación, será de ciento setenta y seis mil ochocientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (176.879,75).

El presupuesto de las obras es de ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos (8.843.937,72).

Junto con las proposiciones y demás documentos que se exigen los licitadores deberán presentar: memoria razonada explicativa de la organización que se proyecte dar a las obras; relación del material auxiliar de que se dispone y que vaya a emplearse; garantías técnicas y financieras del concursante, detallando las obras de características similares realizadas hasta ahora, y plazo total y plazos parciales de la ejecución de las obras comprendidas en este proyecto.

La apertura de los pliegos con las proposiciones recibidas, se verificará ante Notario en la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, el siguiente día hábil del que termina el plazo de admisión de aquéllas, a las doce (12) horas.

La documentación correspondiente al proyecto de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante el plazo fijado, en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y en la del Ferrocarril de Cartagena a Los Blancos, en Cartagena (Murcia).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad número con domicilio en calle de número y en nombre propio o representación de